



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
7 de septiembre de 2012  
Español  
Original: inglés

## Informe sobre la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción celebrada del 27 al 29 de agosto de 2012 en Viena

### I. Introducción

1. En su resolución 3/2, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y con el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte, para que prestara asesoramiento y asistiera a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en materia de prevención de la corrupción.
2. La Conferencia decidió que el grupo de trabajo cumpliera las siguientes funciones:
  - a) Prestar asistencia a la Conferencia para desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción;
  - b) Facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas;
  - c) Facilitar la reunión, divulgación y promoción de buenas prácticas para la prevención de la corrupción;
  - d) Prestar asistencia a la Conferencia para alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción.
3. En su primera reunión, celebrada del 13 al 15 de diciembre de 2010, el Grupo de trabajo sobre prevención de la corrupción recomendó que cada una de sus futuras reuniones se centrara en un número concreto y razonable de temas sustantivos extraídos del capítulo II de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



4. En su segunda reunión, celebrada del 22 al 24 de agosto de 2011, el Grupo de trabajo observó con aprecio que muchos Estados parte habían intercambiado información sobre sus iniciativas y buenas prácticas en relación con los temas examinados, a saber: políticas y prácticas de sensibilización, con especial referencia a los artículos 5, 7, 12 y 13 de la Convención; y el sector público y la prevención de la corrupción: códigos de conducta (artículo 8 de la Convención) e información pública (artículo 10 de la Convención). El Grupo de trabajo solicitó a los Estados parte que siguieran compartiendo con la secretaría información actualizada sobre iniciativas y buenas prácticas en relación con el capítulo II de la Convención, así como, cuando fuera posible, sobre los logros alcanzados, los problemas surgidos, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas resultantes de la aplicación. Además, solicitó a la secretaría que preparara documentos de antecedentes en que se resumiera esa información. Señaló también que durante sus reuniones deberían celebrarse mesas redondas en las que participaran expertos de los países que hubieran enviado respuestas por escrito sobre los temas prioritarios que se estuvieran examinando.

5. El Grupo de trabajo recomendó que sus futuras reuniones siguieran centrándose en un número razonable de temas sustantivos concretos que fueran de interés para la aplicación de los artículos del capítulo II de la Convención y reiteró que sería útil para los debates disponer de los conocimientos especializados oportunos sobre esos temas. En sus reuniones futuras el Grupo de trabajo podría centrar su atención en los temas siguientes:

a) La aplicación del artículo 12 de la Convención, incluido el uso de las alianzas entre el sector público y el privado;

b) Los conflictos de intereses, la denuncia de los actos de corrupción y las declaraciones de activos, en particular en el contexto de los artículos 7 a 9 de la Convención.

6. El Grupo de trabajo solicitó a la secretaría que lo informara en su tercera reunión de las actividades realizadas en cumplimiento de las recomendaciones formuladas en sus dos primeras reuniones.

7. En su resolución 4/3, la Conferencia de los Estados Parte decidió que el Grupo de trabajo prosiguiera su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción. En la misma resolución, la Conferencia decidió también que el Grupo de trabajo celebrara como mínimo dos reuniones antes del quinto período de sesiones de la Conferencia. Se decidió asimismo que en el futuro las reuniones del Grupo de trabajo se rigieran por un plan de trabajo plurianual para el período que restaba hasta 2015, año en que comenzaría el segundo ciclo del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención.

## **II. Conclusiones y recomendaciones**

8. El Grupo de trabajo aprobó los temas propuestos en el plan de trabajo para 2013 y aprobó a título indicativo los temas para 2014 y 2015, aunque con sujeción a lo que se decidiera en posteriores reuniones del Grupo y períodos de

sesiones de la Conferencia de los Estados Parte. Los temas se enumeran a continuación:

2013:

La integridad del poder judicial, la administración de justicia y el ministerio público (art. 11)

La educación pública, en particular la participación de los niños y los jóvenes y la función de los medios de información y de Internet (art. 13)

2014:

Mandatos del órgano o los órganos de lucha contra la corrupción en lo que respecta a la prevención (art. 6)

Medidas legislativas y administrativas del sector público, incluidas las encaminadas a aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, según proceda, de los partidos políticos (arts. 5 y 7)

2015:

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art.14)

La integridad en los procesos de contratación pública y la transparencia y responsabilidad en la gestión de la hacienda pública (arts. 9 y 10)

9. El Grupo de trabajo recomendó que la secretaría examinara cómo podría prestar apoyo a los Estados parte para evaluar los efectos de las medidas adoptadas para prevenir la corrupción de conformidad con el capítulo II de la Convención.

### **III. Organización de la reunión**

#### **A. Apertura de la reunión**

10. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción celebró su tercera reunión del 27 al 29 de agosto de 2012 en Viena. Las sesiones fueron presididas por el Presidente de la Conferencia de los Estados Parte (Marruecos), el Vicepresidente (Argentina) y el Relator (Finlandia).

11. Al inaugurar la reunión, el Presidente recordó la resolución 4/3 de la Conferencia, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, en que la Conferencia había destacado la importancia de aplicar los artículos 5 a 14 de la Convención y de desarrollar e intercambiar mejores prácticas para prevenir la corrupción. En su resolución 3/2, la Conferencia había establecido el Grupo de trabajo sobre prevención de la corrupción para que prestara asistencia en el desarrollo y la acumulación de conocimientos, así como para que facilitara el intercambio entre los Estados de información y experiencia en la esfera de la prevención de la corrupción, facilitara la reunión, divulgación y promoción de buenas prácticas al respecto y alentara la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción. El Presidente observó, además, que la Conferencia había solicitado a la Secretaría que siguiera actuando

como un observatorio internacional que se ocupara de reunir la información existente sobre las buenas prácticas en la prevención de la corrupción, organizando de manera racional y difundiendo la información recibida de los Estados parte, así como determinando con ese criterio las buenas prácticas y su posible reproducción.

12. El Secretario de la Conferencia de los Estados Parte señaló la importancia de la Convención, instrumento internacional de carácter amplio que contaba en ese momento con 161 Estados parte. Las disposiciones sobre las medidas preventivas eran un elemento fundamental de la Convención. El Secretario señaló que las dos reuniones anteriores del Grupo de trabajo se habían centrado en la contratación pública; la vulnerabilidad a la corrupción en los sectores público y privado; el ajuste de las normas de integridad pública en materia financiera y de otra índole de las organizaciones internacionales a los principios establecidos en la Convención; la cobertura de los medios de información; el fomento de la integridad mediante actividades dirigidas a los jóvenes; las políticas y prácticas de sensibilización; y los códigos de conducta del sector público y la información pública.

13. La representante de la secretaría presentó los documentos para la reunión. Los informes, titulados “Los conflictos de intereses, la denuncia de los actos de corrupción y las declaraciones de activos, en particular en el contexto de los artículos 7 a 9 de la Convención” (CAC/COSP/WG.4/2012/3) y “Aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el uso de las alianzas entre el sector público y el sector privado” (CAC/COSP/WG.4/2012/2), se basaban en las respuestas recibidas de los Estados Miembros a la solicitud de información formulada por la secretaría. La representante señaló que esos informes reflejaban la información recibida al 7 de junio de 2012 de 27 Estados Miembros y que la información presentada después de esa fecha se había publicado en el sitio web de la UNODC, junto con la recibida antes. Se refirió también al documento titulado “Informe sobre el estado de la aplicación de la resolución 4/3, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” (CAC/COSP/WG.4/2012/4), en que se exponían las medidas adoptadas para aplicar la Declaración de Marrakech y ayudar al Grupo de trabajo a preparar iniciativas eficaces para prevenir la corrupción.

14. Varios países hicieron referencia a la participación o no participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Grupo de trabajo. Teniendo en cuenta el examen de esta cuestión por el Grupo, el Presidente adoptó la decisión de que este siguiera trabajando de conformidad con el programa aprobado para la reunión (véase la secc. III.B *infra*).

## **B. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

15. El 27 de agosto de 2012 el Grupo de trabajo aprobó el programa siguiente:
1. Cuestiones de organización:
    - a) Apertura de la reunión;
    - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
  2. Aplicación de la resolución 4/3 de la Conferencia, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y de las

recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo en su reunión de agosto de 2011:

- a) Buenas prácticas e iniciativas de prevención de la corrupción:
    - i) Debate temático sobre los conflictos de intereses, la denuncia de los actos de corrupción y las declaraciones de activos, en particular en el contexto de los artículos 7 a 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
    - ii) Debate temático sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el uso de las alianzas entre el sector público y el sector privado;
  - b) Otras recomendaciones.
3. Futuras prioridades y establecimiento de un plan de trabajo plurianual.
  4. Aprobación del informe.

### C. Asistencia

16. En la reunión del Grupo de trabajo estuvieron representados los siguientes Estados parte en la Convención: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

17. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

18. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania, Japón, República Árabe Siria y República Checa.

19. También estuvo representado el siguiente Estado observador: Omán.

20. Palestina, entidad que mantiene una misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, estuvo representada.

21. Las siguientes dependencias de la Secretaría, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil

Internacional, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

22. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias, Consejo de Europa, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

23. La Soberana Orden Militar de Malta, entidad que mantiene una oficina de observación permanente en la Sede, estuvo representada.

#### **IV. Aplicación de la resolución 4/3 de la Conferencia, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y de las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo en su reunión de agosto de 2011**

##### **A. Buenas prácticas e iniciativas en la prevención de la corrupción**

###### **1. Debate temático sobre los conflictos de intereses, la denuncia de los actos de corrupción y las declaraciones de activos, en particular en el contexto de los artículos 7 a 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

24. El Presidente presentó el tema del primer debate sustantivo, en relación con el cual la Secretaría había preparado una nota titulada “Los conflictos de intereses, la denuncia de los actos de corrupción y las declaraciones de activos, en particular en el contexto de los artículos 7 a 9 de la Convención” (CAC/COSP/WG.4/2012/3) que recogía la información recibida de los Estados Miembros. A fin de facilitar el intercambio de buenas prácticas e iniciativas respecto de la aplicación en este ámbito se invitó al Grupo de trabajo a que examinara la cuestión en dos partes. En primer lugar, se ocuparía de los conflictos de intereses y las declaraciones de activos, dos cuestiones interrelacionadas, y en segundo de la denuncia de los actos de corrupción.

25. El representante de la secretaría inició el debate sustantivo sobre los conflictos de intereses y las declaraciones de activos. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 4, de la Convención, muchos Estados se ocupaban de la cuestión de los conflictos de intereses mediante la aprobación de normas escritas y, concretamente, de códigos de conducta para los funcionarios públicos. Esas normas comprendían valores o principios declaratorios positivos y diversas restricciones o prohibiciones, en particular en relación con las actividades en el sector privado. En la información presentada también se señalaban ejemplos de la aplicación de los artículos 8 (Códigos de conducta para funcionarios públicos) y 9 (Contratación pública y gestión de la hacienda pública) de la Convención. El representante puso de relieve las diversas maneras en que se habían aplicado las normas sobre conflictos de intereses, por ejemplo, con medidas proactivas, la enajenación de activos y el uso cada vez más frecuente de autoridades de ejecución de la ley centrales.

26. Con respecto a las declaraciones de activos, que se mencionan en el artículo 8, párrafo 5, de la Convención, la secretaría puso de relieve los temas comunes que habían surgido de la información suministrada. Entre ellos figuraban la prevalencia de un órgano central e independiente encargado de supervisar el cumplimiento del requisito de presentar una declaración de activos y el creciente uso a esos efectos de instrumentos de tecnología de la información.

27. El experto de los Estados Unidos de América describió medidas proactivas relacionadas con los conflictos de intereses y dio a conocer un documento de sesión presentado por su país titulado “El sistema de divulgación de información financiera del poder ejecutivo de los Estados Unidos” (CAC/COSP/WG.4/2012/CRP.2). Una de las medidas que destacó fue la utilización de un acuerdo de ética entre los organismos y los funcionarios públicos en el que se exponían las medidas que se debían adoptar, tras la presentación de un formulario de declaración de activos, a fin de resolver todo posible conflicto de intereses antes de que el interesado comenzara a trabajar en un organismo público.

28. El experto de la Argentina habló sobre el sistema de divulgación financiera aplicable a los funcionarios públicos. El sistema se utilizaba para detectar tanto conflictos de intereses como enriquecimiento ilícito. Se prestaba especial atención al uso de la tecnología de la información para la presentación y tramitación de formularios de declaración de activos. El experto puso de relieve los problemas con que había tropezado la Argentina al utilizar un sistema basado en documentos impresos para las declaraciones de activos e hizo notar las ventajas de adoptar un sistema automatizado, entre ellas la posibilidad de transmitir información con rapidez, el aumento de la seguridad y la eficiencia, el mayor acceso público a la información y la posibilidad de determinar con más rapidez los posibles conflictos de intereses. El experto resaltó también la utilización de un órgano centralizado para recibir y tramitar las declaraciones de activos.

29. El experto del Japón explicó las medidas proactivas que se habían adoptado en relación con los conflictos de intereses partiendo de los datos obtenidos de cuestionarios rellenos por funcionarios públicos que habían incumplido la reglamentación sobre conflictos de intereses. Puso de relieve lo importante que podía resultar la capacitación de los funcionarios públicos para detectar y resolver conflictos de intereses. A ese respecto, las autoridades del Japón disponían de nuevos instrumentos de capacitación de funcionarios públicos, como DVD e instrumentos de aprendizaje electrónico. Se realizaban comparaciones entre los distintos ministerios y organismos para motivarlos a mejorar las prácticas existentes de capacitación en materia de ética.

30. Los oradores señalaron con aprecio la documentación preparada y las ponencias presentadas por la secretaría. Algunos observaron que a la hora de examinar la cuestión de los conflictos de intereses surgían dificultades y solicitaron ejemplos y orientación concretos que sirvieran de ayuda a los Estados en la preparación del segundo ciclo del Mecanismo de examen. Un orador señaló que la UNODC tal vez deseara colaborar con los Estados para elaborar un marco o unas normas comunes en relación con los conflictos de intereses, que podrían consistir en una ley modelo o un marco reglamentario común.

31. Varios oradores consideraron que la adopción de códigos de conducta era una medida eficaz para hacer frente a los conflictos de intereses, conforme a lo

dispuesto en el artículo 8 de la Convención (Códigos de conducta para los funcionarios públicos). Concretamente, varios de ellos pusieron de relieve la elaboración de normas y códigos de conducta especializados para distintos ámbitos específicos de la administración pública.

32. Varios oradores se refirieron a las medidas adoptadas respecto de la contratación pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención (Contratación pública y gestión de la hacienda pública). Algunos destacaron que la contratación electrónica era un método eficaz para reducir el riesgo de corrupción en el proceso de contratación pública. Un orador mencionó el sistema de contratación pública por vía electrónica CompraNet y señaló que desde su creación habían disminuido los costos de las adquisiciones y el número de impugnaciones de las licitaciones.

33. Un orador destacó las iniciativas nacionales de reforma destinadas a simplificar el marco reglamentario y los procedimientos administrativos a fin de reducir el riesgo de corrupción y lograr considerables economías.

34. Los oradores examinaron diversos enfoques en relación con las declaraciones de activos. Varios señalaron que únicamente los funcionarios superiores estaban obligados a realizar esas declaraciones. Otros se refirieron a una ampliación del alcance de esos requisitos, que podrían aplicarse a todos los funcionarios públicos e incluso a otras personas que trabajaran con el sector público, como los consultores. Algunos oradores señalaron que los familiares y los colaboradores estrechos también debían rellenar declaraciones de activos. Se convino en que, con miras a detectar posibles irregularidades, era importante mejorar la comunicación entre los organismos públicos (por ejemplo, las autoridades tributarias y las responsables de las declaraciones de activos). Un orador destacó también la necesidad de tener presentes los activos en el extranjero y, en consecuencia, colaborar con contrapartes internacionales.

35. Los oradores señalaron que las declaraciones de activos se utilizaban de modos diferentes, pues podían limitarse a la detección de conflictos de intereses o ampliarse a fin de incluir el posible enriquecimiento ilícito. Varios oradores se refirieron a las sanciones aplicables a quienes incumplieran los requisitos de declaración de activos, que podían ser de carácter penal o administrativo. Un orador aludió al requisito suplementario de que los funcionarios públicos presentaran declaraciones de gastos además de declaraciones de activos.

36. Al examinar la cuestión relativa a la denuncia de los actos de corrupción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 4, de la Convención, un representante de la secretaría presentó una sinopsis de la información presentada por los Estados Miembros sobre sus experiencias y buenas prácticas. Se describieron diversas medidas, como la de establecer la obligación legal de denunciar los actos de corrupción, disposiciones proactivas para facilitar las denuncias (como la creación de mecanismos centralizados y descentralizados y la realización de actividades de capacitación y sensibilización) y medidas de protección de los denunciantes, previstas en el artículo 33 de la Convención (Protección de los denunciantes). El representante señaló también que muchos de los instrumentos que habían mencionado los Estados se encontraban a disposición de los funcionarios públicos y de la ciudadanía, lo que contribuía a avanzar en la aplicación del artículo 10 de la Convención (Información pública).



37. Un panel de oradores presentó ponencias sobre las medidas y los sistemas para facilitar a los funcionarios públicos la presentación de denuncias de corrupción a las autoridades correspondientes. El panelista de Polonia describió la labor de la Oficina Central de Lucha contra la Corrupción, que conjugaba las actividades operacionales y de investigación con las iniciativas de prevención y educación. Señaló que se había publicado una guía de lucha contra la corrupción para funcionarios públicos que se había distribuido a las instituciones públicas centrales y locales y al público en general. Además, Polonia había elaborado una guía para empresarios sobre la lucha contra la corrupción, destinada a los miembros del sector privado que interactuaban con funcionarios públicos. Se estaban impartiendo cursos de capacitación para avanzar en la aplicación de esas guías. El orador señaló que todos los funcionarios públicos tenían la obligación de denunciar todo acto delictivo, incluida la corrupción, y que de no cumplirla podían ser objeto de acusación penal.

38. El panelista del Ecuador informó que en la Constitución de ese país aprobada en 2008 se incorporaba entre los deberes fundamentales del Estado garantizar a los ciudadanos una sociedad libre de corrupción y también la obligación de los ciudadanos de denunciar todo acto de corrupción. Con arreglo a la Constitución, el Estado tenía otras responsabilidades relacionadas con la transparencia y el control social. El orador añadió que existía el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, integrado por ciudadanos designados mediante concurso público de méritos y oposición, que recibía e investigaba las denuncias de corrupción presentadas por los ciudadanos, amparadas por la reserva de su identidad, y preparaba informes con indicios de responsabilidades administrativas, civiles o penales. Se describieron también las funciones de recibir denuncias por parte de la Contraloría General del Estado y la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, así como numerosas actividades de sensibilización pública en las tres instituciones, como campañas publicitarias, iniciativas de divulgación, programas de capacitación y el proyecto de un postgrado sobre transparencia y lucha contra la corrupción.

39. El panelista de Francia señaló que, aunque el Código de Procedimiento Penal de su país imponía a todos los funcionarios públicos la obligación de denunciar todo delito, surgían dificultades a la hora de acusar a una persona de ayudar o incitar a cometer un delito relacionado con la corrupción por no haber comunicado información. Además, puso de relieve la importancia de educar y capacitar al público en lo referente a las iniciativas contra la corrupción. Señaló que aún no existía en Francia un mecanismo jurídico para proteger a los denunciantes del sector público. Se había prestado más atención a los denunciantes del sector privado, por considerarse que se hallaban más expuestos a represalias y otras consecuencias negativas al denunciar actos de corrupción.

40. Varios oradores agradecieron la labor realizada por la UNODC y la nota preparada por la Secretaría. Algunos la importancia de que los funcionarios públicos tuvieran la obligación legal de denunciar todo acto de corrupción mediante un mecanismo establecido, si bien precisaron que había distintos enfoques del fundamento jurídico y la formulación de dicha obligación. Los oradores de algunos Estados señalaron que existía la obligación general de denunciar todos los delitos, y los de otros subrayaron que se había establecido la obligación específica de denunciar los actos de corrupción. Varios de los oradores de los Estados en que se aplicaban disposiciones más generales señalaron que se estaban estudiando reformas

de la legislación para introducir obligaciones más específicas. Los oradores indicaron que los funcionarios públicos que no cumplieran la obligación de denunciar podían sufrir consecuencias legales de carácter penal o administrativo. Se subrayó que la falta de mecanismos adecuados de protección podía dar lugar a que algunos denunciantes se retractaran. Un orador señaló además el problema de la utilización de denuncias de corrupción falsas o malintencionadas para perjudicar a superiores o adversarios políticos.

41. Los oradores describieron una amplia variedad de mecanismos que se utilizaban para facilitar la denuncia de actos de corrupción, entre los que figuraban la creación de un órgano centralizado para recibir denuncias y la utilización de una serie de mecanismos, por ejemplo la presentación de denuncias en persona o mediante líneas telefónicas directas, sitios web o mensajes de texto. Otros oradores destacaron las ventajas de disponer en ciertos contextos de un mecanismo descentralizado para recibir denuncias. Varios subrayaron también la relación entre las medidas orientadas a alentar las denuncias de actos de corrupción y las destinadas a proteger a los funcionarios públicos o ciudadanos que presentaran esas denuncias. Además, las medidas de protección eran una muestra de que se aplicaban los artículos 32 (Protección de testigos, peritos y víctimas) y 33 (Protección de los denunciantes) de la Convención. Varios oradores subrayaron la importancia de resguardar el anonimato de los denunciantes durante la investigación y las actuaciones judiciales. Algunos describieron prácticas conforme a las cuales se exigía a los denunciantes que se identificaran ante la autoridad correspondiente, pero se mantenía la confidencialidad. Un orador se refirió al programa de “usuarios secretos” existente en su país, con el que se promovía la participación ciudadana en la detección de actos de corrupción en la contratación pública.

42. Los oradores señalaron que se debían estudiar más a fondo las repercusiones de la obligación de denunciar en el sector privado. Varios indicaron que, conforme al artículo 13 de la Convención (Participación de la sociedad), los Estados debían promover la participación del público en las iniciativas de lucha contra la corrupción y alentar la denuncia de esos actos por los ciudadanos, no solo por los funcionarios públicos. Se señaló que los medios de información podían constituir también una fuente de información para denunciar la corrupción tanto en el sector público como en el privado, además de ser un mecanismo útil en campañas de divulgación y sensibilización. Asimismo se puso de relieve la participación de las organizaciones cívicas en la denuncia de actos de corrupción. Un orador destacó los incentivos para que el sector privado denunciara los actos de corrupción cometidos a nivel interno, a cambio de reducciones de penas o de sanciones por parte del Estado.

43. El representante del PNUD dio a conocer las conclusiones de una serie de encuestas realizadas conjuntamente con el Gobierno de Viet Nam sobre los logros obtenidos en el ámbito de la administración pública y la gobernanza y señaló que se había aprendido mucho de las encuestas. En algunos países africanos, una serie de buenas prácticas, así como el uso de instrumentos como Internet y los mensajes de texto por teléfono móvil, habían permitido crear buenos mecanismos de denuncia de la corrupción.

## **2. Debate temático sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el uso de las alianzas entre el sector público y el sector privado**

44. El Grupo de trabajo comenzó su debate de fondo sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención con la presentación por parte la Secretaría de la nota titulada “Aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el uso de las alianzas entre el sector público y el sector privado” (CAC/COSP/WG.4/2012/2). La secretaria presentó también una reseña general de las iniciativas y prácticas comunicadas por los Estados Miembros y las organizaciones para la prevención de la corrupción involucrando con tal fin al sector privado. Se puso de relieve que los aspectos más corrientemente notificados guardaban relación con normas de contabilidad y auditoría, códigos de conducta y medidas similares, incluidas las que regulaban las relaciones contractuales entre los gobiernos y las empresas.

45. El panelista de Malasia expuso una serie de ejemplos de prevención de la corrupción mediante la coordinación entre las partes interesadas de los sectores público y privado, sobre la base de los Principios anticorrupción aplicables a las empresas establecidos mediante una serie de mesas redondas entre representantes gubernamentales y del sector privado. Dichos principios se habían aplicado mediante mecanismos como la Promesa de integridad empresarial, en cuya virtud una sociedad se comprometía a crear un entorno empresarial exento de corrupción y adherirse a los principios anticorrupción, y el Pacto de integridad, conforme al cual, para poder participar en un proceso de contratación pública, los licitadores debían declarar que se abstendrían de prácticas corruptas durante todo el proceso. La iniciativa Supervisión de megaproyectos se puso en práctica en 2012 como medio para garantizar que todos los proyectos nacionales cuyo valor excediera de 160 millones de dólares de los Estados Unidos y fueran de interés público fueran supervisados por el Comité de integridad en la gobernanza para asegurar el cumplimiento de los requisitos y promoviera la integridad.

46. El panelista del Brasil describió las experiencias de la Contraloría General de su país para fomentar la integridad en el sector privado por medio de una alianza con el Instituto Ethos. Desde 2006 el Brasil había emprendido una serie de iniciativas de integridad empresarial, entre ellas el Pacto empresarial por la integridad y contra la corrupción mediante el cual se ofrecía a las sociedades la posibilidad de asumir compromisos voluntarios; la Campaña de transparencia empresarial servía para supervisar el cumplimiento del Pacto. En 2008 el país publicó una lista de empresas inhabilitadas y suspendidas por no cumplir el pacto. El orador destacó la Lista Pro-Ética, publicada en 2010, que servía para establecer “listas transparentes” de las empresas que invertían en medidas de ética e integridad. El proceso de selección previsto para dicha Lista era muy exhaustivo, y solo diez de las 70 empresas que habían solicitado ser inscritas lo habían conseguido.

47. A continuación el panelista de la Federación de Rusia presentó las iniciativas de su país para fomentar el diálogo, fin con el que se creó en 2011, bajo la dirección del Ministerio de Desarrollo Económico, un grupo de trabajo anticorrupción integrado por representantes de las asociaciones empresariales, los sindicatos y las autoridades nacionales. El grupo había aprobado una carta anticorrupción para la comunidad empresarial que incluía normas destinadas a las asociaciones del sector,

así como una hoja de ruta para su aplicación, y había examinado junto con la comunidad empresarial los proyectos de ley pertinentes. Otra iniciativa se refería al examen a fondo de las formas adecuadas de regular las actividades de los grupos de promoción de intereses especiales en la Federación de Rusia. Dicha iniciativa comprendió, entre otras cosas, una reunión técnica internacional, celebrada en Moscú en junio de 2012, en la que participaron organizaciones internacionales como la UNODC y la OCDE, así como expertos internacionales.

48. Varios oradores agradecieron la labor realizada por la UNODC y la documentación informativa presentada. Algunos oradores hicieron exposiciones generales de las iniciativas emprendidas en sus países para establecer políticas y prácticas de prevención de la corrupción que involucraran al sector privado.

49. Un orador destacó la importancia de crear conductos de comunicación abiertos, incluso por medios alternativos, además de los procedimientos más formalistas de alianza del sector público y el privado, por ejemplo pactos de integridad y códigos de ética. Destacó que las autoridades gubernamentales debían comunicarse de manera proactiva acerca de sus expectativas con la comunidad empresarial antes de exigir el cumplimiento de requisitos. Varios oradores notificaron que en sus países había sitios web y boletines de información al sector privado sobre las buenas prácticas y leyes y reglamentos de interés, así como servicios de asesoramiento caso por caso, previa solicitud.

50. Algunos oradores hicieron hincapié en la importancia de un mayor acercamiento entre los sectores público y privado a fin de intensificar el diálogo y el entendimiento en la prevención de la corrupción. Muchos comunicaron que recurrían a mesas redondas para intercambiar experiencias, analizar el cumplimiento de la Convención y definir los ámbitos en que era preciso realizar mejoras. Varios oradores señalaron que habían invitado al sector privado a participar en la formulación de estrategias y planes de trabajo conjuntos contra la corrupción con la cooperación de múltiples interesados. Un orador destacó que se había invitado al sector privado a que opinara sobre el desempeño de los ministerios gubernamentales en lo tocante a la prevención de la corrupción.

51. Varios oradores reconocieron las diferencias que existían en la comprobación de cuentas en los sectores público y privado, aunque señalaron que se trabajaba para armonizar las normas y definir un enfoque común en materia de integridad y ética. Varios Estados subrayaron que tanto en el sector público como en el privado los requisitos relativos a la contabilidad y la comprobación de cuentas debían ajustarse a las normas internacionales. Un orador hizo hincapié en que la contabilidad debía ser auténtica, veraz e integral para que diera una imagen completa de la situación financiera de una empresa. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de armonizar los requisitos relativos al mantenimiento de registros financieros con las normas sobre prescripción aplicables a los delitos de corrupción.

52. Varios oradores hicieron referencia a la promoción de códigos de conducta y de ética para el sector privado. Sin embargo, varios oradores señalaron que era difícil calibrar el cumplimiento real de dichos códigos. Se hizo especial hincapié en la importancia de los códigos de conducta en sectores de gran notoriedad y alto riesgo, como las industrias extractivas, el sector de la salud y la construcción.

53. Varios oradores pusieron de relieve las dificultades que entrañaban la supervisión y regulación del sector privado, en particular en relación con los

contratos entre entidades de ese sector. Otro orador se refirió al hecho de que muchos países tenían economías con sectores no estructurados muy importantes que no estaban regulados y eran vulnerables a la corrupción.

54. El observador de la Academia Internacional contra la Corrupción informó del establecimiento de un programa académico de maestría en estudios sobre la labor contra la corrupción, que incluía a conferenciantes y estudiantes que participaban activamente en la lucha contra la corrupción en los sectores público y privado.

## **B. Informe sobre la situación de la aplicación de la resolución 4/3 de la Conferencia y otras recomendaciones**

55. Una representante de la secretaría presentó información actualizada al Grupo de trabajo sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 4/3, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, desde el último período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, celebrado del 24 al 28 de octubre de 2011 en Marrakech. La oradora expresó la esperanza de que el Grupo de trabajo siguiera ayudando a la Conferencia a definir el camino que debería seguirse para una actuación eficaz en la prevención de la corrupción. Recordó la necesidad de informar al Secretario General de la designación de autoridades competentes que pudieran prestar asistencia a otros Estados parte en la elaboración y aplicación de medidas específicas para prevenir la corrupción, así como de actualizar esa información cuando fuera necesario. Informó al Grupo acerca de una iniciativa titulada “La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como marco para incorporar salvaguardias de lucha contra la corrupción a la organización de grandes eventos públicos”, destinada a definir buenas prácticas, sobre la base de la Convención, para prevenir la corrupción relacionada con tales eventos. También proporcionó al Grupo información actualizada sobre la aplicación de la Iniciativa de Integridad Institucional de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, destinada a ajustar las normas internas de ética e integridad de sus miembros a los principios de la Convención. Además, la representante de la Secretaría explicó un proyecto destinado a elaborar materiales prácticos para prestar asistencia a los Estados parte en el establecimiento de medidas para que los periodistas pudieran actuar de manera responsable y profesional en su cobertura de la corrupción, entre otras cosas mediante el intercambio de buenas prácticas, experiencias actuales y ejemplos de casos pertinentes. En lo tocante a la cooperación entre las partes interesadas y los distintos sectores de la sociedad para prevenir la corrupción, la representante de la Secretaría destacó que la UNODC había puesto en marcha una nueva iniciativa, titulada Oferta pública inicial sobre la integridad, que ofrecía a las empresas la oportunidad de ayudar a los países en desarrollo a enfrentar el problema de la corrupción y fortalecer su capacidad para combatir ese problema. Por último subrayó que la UNODC desempeñaba una función de primer orden en la Iniciativa Académica sobre la Lucha contra la Corrupción, un proyecto de colaboración académica orientado a elaborar un amplio plan de estudios sobre la lucha contra la corrupción consistente en un conjunto de módulos de aprendizaje individuales, programas de enseñanza, estudios monográficos, instrumentos educativos y obras de consulta que las universidades y otras instituciones académicas podrían integrar en sus programas educativos.

56. Los oradores acogieron con beneplácito el informe presentado por la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Marrakech; se solicitó que la Secretaría siguiera ofreciendo información actualizada sobre esta cuestión. Se insistió en la importancia de que los Estados parte aplicaran la resolución 4/3. Con respecto a la designación de autoridades competentes que asistieran a los Estados parte en la elaboración y aplicación de medidas específicas para prevenir la corrupción conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención, Argelia señaló que en breve presentaría información sobre su autoridad competente.

57. Se hizo hincapié en la importancia de que los Estados parte realizaran evaluaciones nacionales de su aplicación del capítulo II de la Convención, aunque dicho capítulo no se estuviera examinando en ese momento. Además, se propuso que la secretaría, en calidad de observatorio internacional para la prevención de la corrupción, siguiera recopilando, sistematizando y difundiendo buenas prácticas y modelos relativos a la aplicación del capítulo II, en particular en lo que respecta a la contratación pública y la función del sector privado. También se alentó a la secretaría a que siguiera colaborando con el Grupo de los 20 y el Grupo “Business-20” en los asuntos relacionados con la lucha contra la corrupción. Además se propuso que la secretaría, en el contexto de la preparación del examen del capítulo II de la Convención, y teniendo en cuenta su función en cuanto a la preparación de buenas prácticas para la aplicación, preparase una matriz exhaustiva de las medidas de prevención adoptadas por los Estados parte que incluyera los sitios web pertinentes y los datos de contacto de las autoridades encargadas de la lucha contra la corrupción y los expertos nacionales en la materia.

58. Los oradores subrayaron la importancia de ofrecer asistencia técnica a los países que la solicitaran para contribuir a un mayor grado de aplicación del capítulo II, en particular de los artículos 9 y 12. Se sugirió que en África había una demanda considerable de programas multifacéticos de lucha contra la corrupción y que estos debían adaptarse al contexto y las necesidades específicas de cada país, sin ser preceptivos. Esta asistencia podría facilitarse en colaboración con la Junta Asesora contra la Corrupción de la Unión Africana, que había estudiado diversas iniciativas de prevención de la corrupción. Desde el punto de vista de la programación, se propuso que se emprendieran nuevas iniciativas mundiales y regionales de lucha contra la corrupción, en particular en el ámbito de la recuperación de activos. Tales iniciativas podrían formularse en coordinación con otras instituciones, entre ellas el Banco Mundial, la Iniciativa para la recuperación de activos robados, la OSCE, la OCDE y otros departamentos y organismos de las Naciones Unidas.

59. También se propuso que se prestara más atención a la prevención de la corrupción en el sector privado en lo que respecta a las pequeñas y medianas empresas, los empresarios individuales y los profesionales liberales como abogados, auditores, contables y consultores, además de las empresas más grandes. Se señaló lo importante que eran las alianzas entre el sector público y el privado para la aplicación del capítulo II y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se sugirió que entre esas iniciativas podrían figurar medidas de protección económica, por ejemplo en relación con los contratos y la prevención de daños económicos, para las empresas y los negocios que participaran en la detección y persecución de delitos de corrupción, que podrían comprender la inmunidad

judicial. Se acogió con beneplácito la iniciativa de la Secretaría en materia de prevención de la corrupción en el contexto de los grandes eventos públicos.

60. Se hizo hincapié en la importancia de los programas educativos, en particular a nivel universitario, para la prevención de la corrupción, y los oradores acogieron con beneplácito la Iniciativa Académica sobre la Lucha contra la Corrupción de la Secretaría y alentaron a que se realizaran más actividades en ese ámbito, así como actividades para promover programas en otros niveles de enseñanza, como las escuelas primarias y secundarias. Además, se propuso que se realizaran más actividades de capacitación y sensibilización sobre la prevención de la corrupción.

61. Se propuso que en la aplicación del capítulo II se considerara prioritario prestar más atención a la prevención de la corrupción en el poder judicial. También se señaló la importancia de que las autoridades nacionales, entre ellas los órganos legislativos, las oficinas ejecutivas y el poder judicial, coordinaran su labor institucional en materia de prevención de la corrupción.

## **V. Prioridades futuras y establecimiento de un plan de trabajo plurianual**

62. El Presidente presentó el tema de la continuación del examen del plan de trabajo plurianual del Grupo de trabajo y su aprobación, y señaló que la Conferencia, en su resolución 4/3, había decidido aprobar tal plan a fin de proporcionar un marco para los debates sustantivos de las reuniones del Grupo de trabajo y ayudar a los Estados parte a preparar el examen de la aplicación del capítulo II. Un representante de la secretaría describió los antecedentes del plan de trabajo plurianual e invitó a los Estados parte a que ultimaran su contenido e intercambiaran opiniones sobre la forma en que la labor del Grupo de trabajo podría cumplir las exigencias de su mandato.

63. Varios oradores expresaron su aprobación de los temas propuestos en el proyecto de plan de trabajo para el período 2013-2015. Asimismo se señaló que, al acercarse el comienzo del próximo ciclo del Mecanismo de examen, podría hacerse más hincapié en la determinación de normas y reglas internacionales de prevención de la corrupción.

64. Los oradores se mostraron preocupados ante la inclusión entre los órganos anticorrupción de los órganos que ejercen facultades de investigación de conformidad con el artículo 36 de la Convención, por considerar que ello podría desviar la atención de las funciones de prevención de los organismos anticorrupción a las que hace referencia el artículo 6 de la Convención.

65. Con respecto al tema sobre educación pública incluido en el proyecto de plan de trabajo, se propuso limitarlo a la educación de los niños y los jóvenes y no tratar la participación de los niños en medidas de lucha contra la corrupción ni la función de los medios de información y de Internet.

66. Los oradores señalaron los problemas que dificultaban la evaluación de la eficacia y las consecuencias de las medidas adoptadas para aplicar el capítulo II y propusieron que el Grupo de trabajo siguiera examinando ese tema. Un orador sugirió que ello podría lograrse mediante la elaboración de indicadores por países, que podrían luego conformar indicadores regionales y mundiales a fin de medir los

efectos de las iniciativas de prevención de la corrupción. El Presidente propuso que el tema de la evaluación de los efectos de las medidas de prevención se examinara en relación con los temas sustantivos del plan de trabajo, en particular el tema de los mandatos de los órganos anticorrupción, y señaló que la Secretaría tal vez podría considerar la posibilidad de elaborar un instrumento para ayudar a evaluar los efectos.

67. Un representante del ACNUDH subrayó que la defensa de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción se reforzaban mutuamente, como reconocía el Consejo de Derechos Humanos, y destacó la importancia de seguir un criterio basado en los derechos humanos al aplicar la Convención y adoptar medidas de prevención de la corrupción.

68. Un representante del Consejo de Europa proporcionó información actualizada sobre el proceso del Grupo de Estados contra la Corrupción y señaló que el siguiente ciclo de evaluación incluiría medidas preventivas contra la corrupción, con especial atención a las medidas de transparencia, los conflictos de intereses y las declaraciones de activos en relación con parlamentarios, fiscales y jueces.

## **VI. Aprobación del informe**

69. El 29 de agosto de 2012 el Grupo de trabajo aprobó el informe sobre su tercera reunión.